

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
E. S. D.

Ref: Proceso ordinario laboral de LUIS ALBERTO ESTRADA  
contra EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S  
Exp. No. 2018- 0315

GLORIA MARIA LONDOÑO QUINTERO, mayor de edad, identificada con CC No. 42793527, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta profesional No. 133891 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la empresa demandada EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S., como obra en el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y de acuerdo a lo establecido en los arts. 4°, 29 y 228 de la Constitución Política, art. 31 de la Ley 712 de 2001 y art. 108 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del art. 145 de éste último estatuto, interpongo INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN basada en los siguientes argumentos:

I. ALCANCE DEL INCIDENTE DE NULIDAD

Numeral 8 del Art. 133 del C.G.P

Que se declare la nulidad de toda actuación surtida en proceso de la referencia a partir de la realización de la indebida notificación tanto personal como por aviso, realizada a la demandada EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S por las razones que de manera detallada se expondrán en el acápite de FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA NULIDAD.

II. OPORTUNIDAD PARA EL INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 134 del C.G del Proceso nos encontramos dentro de la oportunidad procesal para su presentación como quiera que a la fecha no se ha dictado sentencia en ninguna de las dos instancias.



III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA NULIDAD

PRIMERO: El certificado de Existencia y Representación Legal de EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, claramente establece como dirección de notificación Judicial la siguiente: CRA 13 # 98-35 en la ciudad de BOGOTA D.C., por lo que es esta la dirección que debió tenerse en cuenta para efectos de notificar a mi representada.

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica.empleos@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : juridica.empleos@gmail.com

SEGUNDO: Sin embargo de la revisión acuciosa del expediente se evidencia lo siguiente:

- El 28 de Enero del 2019, se remite citación para notificación personal de EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, a una dirección en Sincelejo (CARRERA 14 CALLE 25 # 13E-57) como puede verse a continuación:

Formulario de Guía No. 1400157865. Incluye campos para Remitente (JUZGADO 1RO LABORAL DEL CIRCUITO DE RAD 2018 - 00315 - 00), Destinatario (SERVICIOS ESPECIALES S.A.S Y OTROS, CARRERA 14 CALLE 25 13E - 57 SINCELEJO), Fecha del Envío (28/01/2019), y detalles de entrega y devolución.

<p>Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.</p> <p>Fecha del Emiso: 28/01/2019</p> <p>Origen: SINCELEJO</p> <p>Destino: SINCELEJO</p>		<p>GUIA No. 1400157865</p> 
<p>Remitente: JUZGADO 1RO LABORAL DEL CIRCUITO DE</p> <p>Dirección: RAD 2018 - 00315 - 00</p> <p>Teléfono: 0</p> <p>NIUCC: 0</p>		<p>Destinatario: SERVICIOS ESPECIALES S.A.S Y OTROS</p> <p>Dirección: CARRERA 14 CALLE 25 13E - 57 SINCELEJO</p> <p>Teléfono: 0</p> <p>NIUCC: 0</p>
<p>Cod. Postal: 0</p>		<p>Cod. Postal: 0</p>
<p>Causal Devolución del Emiso:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> Desocupado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Otro (indicar)</p>		<p>Intento de Entrega:</p> <p>1. Intento: 1.º - Hora: 08:00 - 1.º Hora: 12:00</p> <p>2. Intento: 1.º - Hora: 13:00 - 1.º Hora: 17:00</p> <p>Fecha Devolución a Remitente: 28/01/2019</p> <p>Hora: 1.º - Hora: 12:00</p> <p>Fecha y Hora de Entrega: 28/01/2019</p>
<p>La Dirección de la guía es local en Bogotá. La calificación es Errada.</p> <p>Recibido por Interpostal el 29-1-2019</p>		<p>Que Contiene: NOT PERSONAL O.P.</p> <p>Paq: 1</p> <p>Vr. Declarado: \$ 0.0</p> <p>Vr. Flete: \$ 1000.0</p> <p>Vr. Sobretasa: \$</p> <p>Vr. Mensajería Express: \$</p> <p>Vr. Total: \$ 1000.0</p> <p>Vol (Kg):</p> <p>Peso (Kg):</p> <p>No. Remisión:</p> <p>No. Bolea seguridad:</p> <p>Cartagotas:</p> <p>Guía Retorno Cartaporte:</p>
<p>Recibo a Conformidad (Nombre Legible, Sello y D.I.)</p>		<p>Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.I.)</p>

- Dirección que no corresponde a la de notificaciones judiciales de mi representa EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S quien además desde el pasado 31 de Diciembre de 2018, no cuenta con oficina en esta ciudad. Téngase en cuenta que la dirección contenida en el citatorio remitido por el Juzgado es CRA 13 # 98-35 (Sincelejo) Lo cual es ERRADO, por cuanto esta dirección corresponde es a la CIUDAD DE BOGOTÁ DC.
- Sin embargo, se remite igualmente a la dirección CRA 13 # 98-35 en la ciudad de SINCELEJO y se le indica por parte del servicio de mensajería que esta oficina esta "DESOCUPADA", y es así porque la dirección corresponde a la CIUDAD DE BOGOTA D.C. y no a la ciudad de SINCELEJO, pero insistimos que si contara con una oficina en Sincelejo, tampoco es la dirección de NOTIFICACIONES JUDICIALES a la que debió remitirse esta citación.

Sincelejo, 30 de ENERO 2019.

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Ciudad

Con la presente **CERTIFICAMOS**, que la Notificación personal X por aviso — Anexa copia informal dentro del proceso con radicado 2018-00315-00 Cuya guía es la No 1400157865 Que fue despachada el día 28 DE ENERO DEL 2019, AL SEÑOR(A) SERVICIOS ESPECIALES S.A.S Y OTROS, En la dirección CRA 14 CALLE 25 - 13 E - 57 SINCELEJO, LA DIRECCION CORRESPONDIENTE ESTA DESOCUPADA, EL DIA 30 DE ENERO DE 2019.



**TERCERO:** Es claro entonces que ninguna de las direcciones a las cuales se remitieron los citatorios CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., tal como se establece de manera clara en el certificado de existencia y representación legal que la misma apoderada del demandante aportó con su escrito de demanda y que obra en el expediente. Por todo lo anterior es evidente que se cometen una serie de errores en el proceso de notificación pues ninguna de ellas, insisto, corresponde a la dirección de notificaciones judiciales de mi representada EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

**CUARTO:** Se resalta al Despacho que los certificados de existencia y Representación Legal fueron aportados por la misma apoderada del demandante como anexo a su demanda, y en el puede observarse de manera clara que la dirección de notificaciones judiciales es exclusivamente la siguiente:

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica.empleos@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : juridica.empleos@gmail.com

**QUINTO:** Como si lo anterior no fuera poco, el apoderado del demandante como fundamento de su SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO radicada ante su Despacho el día 24 de abril de 2019, manifiesta **DESCONOCER LA DIRECCIÓN DE EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S** y esta circunstancia fue admitida por el DESPACHO al acceder a esta petición cuando la notificación no se surtió en debida forma y cuando a todas luces se evidencia un GRAVE ERROR en el proceso de notificación que se adelantó respecto a mi representada.

**SEXTO:** Pero pese a lo anterior, EL DESPACHO posteriormente en AUTO de fecha 30 de abril de 2019, indica que **de acuerdo al art 29 del CPL y según lo manifestado por la apoderada del demandante procede a emplazar a mi representada**, incurriendo en un grave error tal como se evidencia en lo expuesto en este incidente de nulidad.



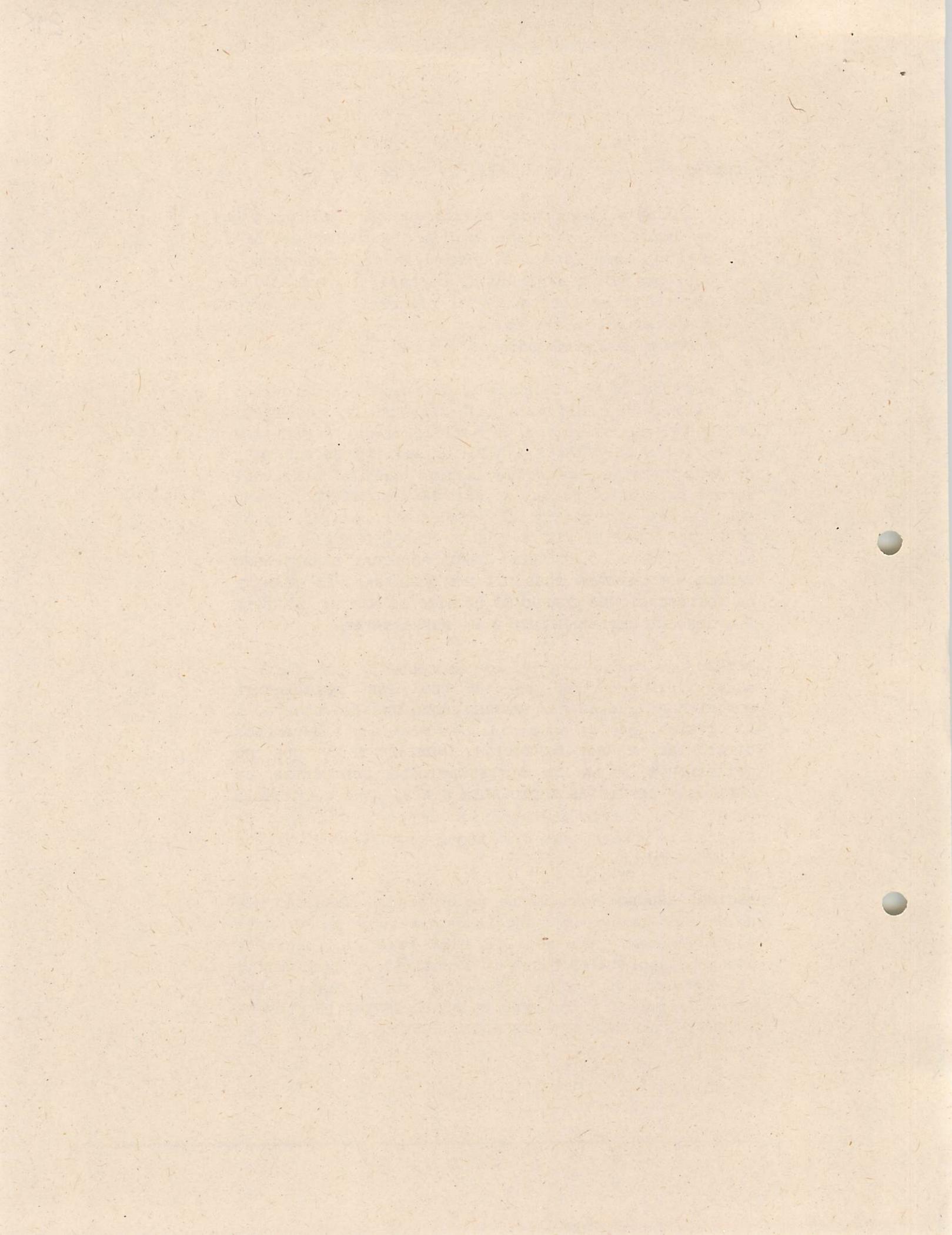
SEPTIMO: De otro lado el **Art. 29 CP del T y SS:**

*" Cuando el demandante manifieste bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso, y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de haberse designado curador":*

De lo anterior se colige que aún cuando el apoderado del demandante manifiesta bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO, DESCONOCER la dirección de notificaciones de EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S, lo cual **NO ES CIERTO** y deben aplicarse las consecuencias que la ley penal impone para ello, porque no solo **NO LA DESCONOCE**, sino que el proceso de notificaciones se realizó a una DIRECCIÓN INEXISTENTE Y QUE NO CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, **ERROR DEL CUAL EL DESPACHO TAMPOCO SE PERCATÓ PUES DIO POR REALIZADO EL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES CUANDO NO SE HIZO DE MANERA CORRECTA Y ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO A MI REPRESENTADA.**

OCTAVO: De todo lo anterior se concluye sin lugar a dudas que mi representada **NO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA**, que se nos **HA VULNERADO NUESTRO DERECHO A LA DEFENSA**, que el apoderado del demandante **ENVÍO LOS CITATORIOS A UNA DIRECCIÓN INEXISTENTE Y QUE NO CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DE EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S**, que de haberlo hecho a la dirección contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se hubiera procedido el legal forma.

DECIMO SEGUNDO: Finalmente se aclara al Despacho que de este proceso fuimos enterados a raíz de un contrato suscrito con la empresa LITIGANDO para vigilancia de procesos judiciales quien lo identificó y nos remitió la información correspondiente solo hasta este momento, cuando el proceso **YA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE NOTIFICACIONES DEL CUARADOR AD-LITEM.**



#### IV. PETICIÓN

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho anteriormente expuestos, solicito al Despacho **SE DECLARE LA NULIDAD** de cualquier actuación que haya derivado en el desconocimiento de los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, de mi representada imposibilitándose con ello su derecho a la defensa.

En conclusión: No puede constatarse en el expediente que se surtiera todo lo que ordena el Art. 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y tampoco lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso, PUES COMO YA QUEDÓ DMEOSTRADO **MI REPRESENTADA NO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA.**

**SEGUNDO:** Por todo lo anterior SE SOLICITA al Despacho **DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** desde las NOTIFICACIONES y no solo se permita a mi representada hacer uso de su DERECHO A LA DEFENSA sino que además se requiera al apoderado del demandante para que realice el trámite de notificaciones dando cumplimiento a los parámetros de Ley para que no se sigan presentando estos yerros procesales.

**TERCERO:** Ordenar que una vez ejecutoriada la providencia que declara la nulidad impetrada, como representante de la accionada se le notifique a EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S en debida forma el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y se le conceda la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción contestando la demanda presentando y solicitando las pruebas correspondientes tal como lo dispone la normatividad que regula la materia.

**CUARTO:** Evidenciado que BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO el apoderado del demandante realizó una manifestación que NO ES CIERTA al indicar que DESCONOCE el domicilio del demandado, dejo a consideración del DESPACHO compulsar copias a la FISCALÍA para el trámite correspondiente.

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 4°, 29 y 228 de la Constitución Política, Art. 31 de la Ley 712 de 2001 y art. 140 del C.P.C. aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del

Art. 145 Corte Constitucional, sentencias T-011/92, T-013/92, T-438/92, T-442/92, T-445/92, T-463/92, T-671/92, T-474/92, T-476/92, T-482/92, T-490/92, T-492/92, T-493/92, T-500/92, T-541/92, T-572/92, T-576/92, T-581/92, T-584/92, C-599/92, C-019/93, T-051/93, C-053/93, T-109/93, T-158/93, T-162/93, T-187/93, T-247/93, T-272/93, C-275/93, C-345/93, T-351/93, T-375/93, C-412/93, T-414/93, T-420/93, C-429/93, T-438/93, T-451/93, T-482/93, T-508/93, T-538/93, T-043/94, T-082/94, T-097/94, T-142/94, T-269/94, T-303/94, T-343/94, T-346/94, T-402/94, T-570/94, T-037/95, T-091/95, T-099/95, T-132/95, T-185/95, T-197/95, T-212/95, T-233/95, C-259/95, T-269/95, T-272/95, T-348/95, C-218/96, todas relativas al Derecho Constitucional Fundamental al Debido Proceso.

**VI. PRUEBAS**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S donde se establece la dirección de notificaciones judiciales en la ciudad de BOGOTA D.C. (CRA 13 # 98-35.

**VII. NOTIFICACIONES**

Mi representada las recibirá en la CRA 13 # 98-35 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: jurídica.empleos@gmail.com

El suscrito en la misma dirección de mi representada.

Del Señor Juez

*Gloria María Londoño* 

GLORIA MARIA LONDOÑO QUINTERO  
 Representante Legal Judicial  
 EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
 SINCELEJO - SUCRE  
**RECIBIDO**  
 Día: 19 DIC 2019  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Abg: \_\_\_\_\_  
*4102*







Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141071A1BEF

17 de diciembre de 2019 Hora 16:41:08

AC19141071

Página: 1 de 4

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S A S
N.I.T. : 830509629-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01435574 del 3 de diciembre de 2004

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,235,995,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 NO. 98 - 35
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: juridica.empleos@gmail.com

Dirección Comercial: CR 13 NO. 98 - 35
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: juridica.empleos@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002354 de Notaría 10 De Bogotá D.C. del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 3 de diciembre de 2004 bajo el número 00965443 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada EMPLEOS S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000348 de Notaría 10 De Bogotá D.C. del 2 de marzo de 2007, inscrita el 14 de marzo de 2007 bajo el número 01116602 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EMPLEOS S A por el de: EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S A.

Que por Acta no. 8 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2010, inscrita el 20 de octubre de 2010 bajo el número 01422821 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S A por el de: EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 8 de Asamblea de Accionistas, del 28 de septiembre de 2010, inscrito el 20 de octubre de 2010 bajo el número 01422821 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Simplificada por Acciones bajo el nombre de: Empleos Y Servicios Especiales S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000348	2007/03/02	Notaría 10	2007/03/14	01116602	
8	2010/09/28	Asamblea de Accionist	2010/10/20	01422821	
016	2013/04/22	Asamblea de Accionist	2013/05/02	01727118	
20	2016/07/13	Asamblea de Accionist	2016/07/19	02123894	
24	2017/02/24	Asamblea de Accionist	2017/03/03	02192164	
25	2017/09/11	Asamblea de Accionist	2017/09/18	02259956	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad empleos y servicios especiales s.a.s., tiene como objeto social principal las siguientes actividades: A) el objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios de aseo público domiciliario y actividades relacionadas con dicho servicio, así como la contratación de dicho servicio con empresas prestadoras de servicios públicos, sus concesionarias y contratistas. B) la prestación de servicios general de bienes inmuebles y muebles en el sector residencial, comercial e industrial. C) prestación de servicios de mantenimiento, reparación y operación de toda clase de vehículos, maquinarias y vehículos. D) prestación de asesoría en salud ocupacional y seguridad industrial e) prestación del servicio de cobro y recaudo de cartera. F) prestación de servicios de mantenimiento de redes, estaciones y subestaciones eléctricas. G) prestación de





Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141071A1BEF

17 de diciembre de 2019 Hora 16:41:08

AC19141071

Página: 2 de 4

\*\*\*\*\*

servicios de recolección, elaboración de información. Procesamiento y distribución de facturas por concepto servicios públicos domiciliarios, incluyendo la lectura de los medidores y su procesamiento. H) mantenimiento de drenajes y desalojo de cañerías, alcantarillado, pozos, piscinas, o depósito de desechos. I) conservación, recolección, disposición de desechos sólidos y reciclaje de los mismos. J) operación y construcción de rellenos sanitarios k) mantenimiento, limpieza, reparación y reconstrucción de toda clase de obras públicas y privadas. L) servir como agente o representante de fabricantes, productores, o distribuidores de insumos o elementos para la prestación de los servicios antes señalados. M) celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social. N) adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar, o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines. O) aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, otorgar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás títulos comerciales; comprar y vender acciones, bonos, documentos emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza mediante operaciones que deben hacerse sin ánimo especulativo. P) celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de bienes propios de aquella cuya tenencia detente. Q) transigir, desistir, y acudir a la decisión de árbitros o de amigables componedores o de expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores, y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. R) contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. S) tomar dinero en mutuo o con garantía si es el caso; con autorización de la asamblea general de accionistas la sociedad. T) formar parte de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y por acciones simplificada, siempre y cuando que el giro de sus negocios sea similar, a fin o complementario o que tenga relación directa con el objeto de la sociedad, o fuere útil para el mejor desarrollo de su objeto social. U) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar contrato de cuenta corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario. V) actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía w) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. X) asociarse en desarrollo de su objeto social, con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas y participar en licitaciones y contrataciones

públicas y privadas, del orden nacional o internacional. Y) adquirir, constituir, participar y/o fisionarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios. Z) celebrar contratos de outsourcing y/o de prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en los que tenga como objeto la prestación de servicios de selección, contratación de personal y manejo de nómina. AA.) en general toda actividad empresarial lícita dentro del territorio colombiano y en el extranjero. En cumplimiento de su objeto social.

## CERTIFICA:

Actividad Principal:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

Actividad Secundaria:

3312 (Mantenimiento Y Reparación Especializado De Maquinaria Y Equipo)

## CERTIFICA:

Capital:

## \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$150,000,000.00  
 No. de acciones : 15,000.00  
 Valor nominal : \$10,000.00

## \*\* Capital Suscrito \*\*

Valor : \$150,000,000.00  
 No. de acciones : 15,000.00  
 Valor nominal : \$10,000.00

## \*\* Capital Pagado \*\*

Valor : \$150,000,000.00  
 No. de acciones : 15,000.00  
 Valor nominal : \$10,000.00.

## CERTIFICA:

Representación Legal: La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) representantes legales, quienes al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obligan a esta. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán dos (2) abogados designados como representantes legales judiciales por la asamblea de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento.

## CERTIFICA:

## \*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 016 de Asamblea de Accionistas del 22 de abril de 2013, inscrita el 2 de mayo de 2013 bajo el número 01727119 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación



sociedad; 8. Presentar a la asamblea general los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la asamblea de accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando esta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para a cual se necesita autorización de la asamblea de accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo: todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones. Parágrafo primero: la representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán tres (3) abogados designados como representantes legales judiciales por la asamblea de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de



segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constante Pineda A.*

196

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
E. S. D.

Ref: Proceso ordinario laboral de LUIS ALBERTO ESTRADA  
contra COLTEMP S.A.S.  
Exp. No. 2018- 0315

GLORIA MARIA LONDOÑO QUINTERO, mayor de edad, identificada con CC No. 42793527, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta profesional No. 133891 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la empresa demandada COLTEMP S.A.S., como obra en el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y de acuerdo a lo establecido en los arts. 4°, 29 y 228 de la Constitución Política, art. 31 de la Ley 712 de 2001 y art. 108 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del art. 145 de éste último estatuto, interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** basada en los siguientes argumentos:

I. ALCANCE DEL INCIDENTE DE NULIDAD

Numeral 8 del Art. 133 del C.G.P

Que se declare la nulidad de toda actuación surtida en proceso de la referencia a partir de la realización de la indebida notificación tanto personal como por aviso, realizada a la demandada COLTEMP S.A.S por las razones que de manera detallada se expondrán en el acápite de FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA NULIDAD.

II. OPORTUNIDAD PARA EL INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 134 del C.G del Proceso nos encontramos dentro de la oportunidad procesal para su presentación como quiera que a la fecha no se ha dictado sentencia en ninguna de las dos instancias.

197

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA NULIDAD

PRIMERO: El certificado de Existencia y Representación Legal de COLTEMP S.A.S, claramente establece como dirección de notificación Judicial la siguiente: CRA 13 # 98-35 en la ciudad de BOGOTA D.C., por lo que es esta la dirección que debió tenerse en cuenta para efectos de notificar a mi representada.

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 NO. 98 - 35  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: juridica@coltemp.com.co

Dirección Comercial: CR 13 NO. 98 - 35  
Municipio: Bogotá D.C.

SEGUNDO: Sin embargo, de la revisión acuciosa del expediente se evidencia lo siguiente:

- El 28 de Enero del 2019, se remite citación para notificación personal de COLTEMP S.A.S, a una dirección en Sincelejo (CARRERA 14 CALLE 25 # 13E-57) como puede verse a continuación:

INTERPOSTA NIT. 800.222.028-0

Fecha del Envío: 28/01/2019

GUIA No. 1400157868

Origen: SINCELEJO Destino: SINCELEJO

Remitente: JUZGADO 1RO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
Dirección: RAD 2018 - 00315 - 00  
Teléfono: 0  
NIT/CC: 0

Cod. Postal: 0

Destinatario: SEÑORES COLTEMP S.A.S  
Dirección: CARRERA 14 CALLE 25 - 13 E - 57  
Teléfono: 0  
NIT/CC: 0

Cod. Postal: 0

Intención de Entrega:  
1. Hora / Día / Mes / Año  
2. Hora / Día / Mes / Año

Fecha Devolución a Remitente:  
Hora / Día / Mes / Año

Fecha y Hora de Entrega:  
Hora / Día / Mes / Año

Diés Contener: NOT Ojo  
Pa:  
Vr. Declarado: \$ 0.0  
Vr. Flete: \$ 8000.0  
Vr. Sobretaxa: \$  
Vr. Mensajería Expresa: \$  
Vr. Total: \$ 8000.0

Vol (Pz):  
Peso (Pz):  
Peso (Kg):  
No. Remisión:  
No. Rolsa seguridad:  
Cartaporte:  
Guía Retorno Cartaporte:

Recibi e Conformado (Nombre Legible, Sello y D.1)

-REMITENTE-

Firma del Remitente (Nombre Legible, Sello y D.1)

- Dirección que no corresponde a la de notificaciones judiciales de mi representa COLTEMP S.A.S. quien además desde el pasado 31 de Diciembre de 2018, no cuenta con oficina en esta ciudad. Téngase en cuenta que la dirección contenida en el citatorio remitido por el Juzgado es CRA 13 # 98-35 (Sincelejo) Lo cual es ERRADO, por cuanto esta

198

dirección corresponde es a la CIUDAD DE BOGOTÁ DC.

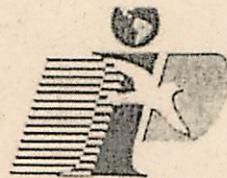
- Sin embargo, se remite igualmente a la dirección CRA 13 # 98-35 en la ciudad de SINCELEJO y se le indica por parte del servicio de mensajería que esta oficina esta "DESOCUPADA", y es así porque la dirección corresponde a la CIUDAD DE BOGOTA D.C. y no a la ciudad de SINCELEJO, pero insistimos que, si contara con una oficina en Sincelejo, tampoco es la dirección de NOTIFICACIONES JUDICIALES a la que debió remitirse esta citación.

Sincelejo, 30 de ENERO 2019.

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Ciudad



Con la presente CERTIFICAMOS que la Notificación personal X por aviso     Anexa copia informal dentro del proceso con radicado 2018 -00315 -00 Cuya guía es la No 1400157869 Que fue despachada el día 28 DE ENERO DEL 2019, AL SEÑOR(A) COLTEMP S.A.S, En la dirección CRA 13 # 98 - 35 SINCELEJO, , LA DIRECCION CORRESPONDIENTE ESTA DESOCUPADA, EL DIA 30 DE ENERO 2019.

**TERCERO:** Es claro entonces que ninguna de las direcciones a las cuales se remitieron los citatorios CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., tal como se establece de manera clara en el certificado de existencia y representación legal que la misma apoderada del demandante aportó con su escrito de demanda y que obra en el expediente. Por todo lo anterior es evidente que se cometen una serie de errores en el proceso de notificación pues ninguna de ellas, insisto, corresponde a la dirección de notificaciones judiciales de mi representada COLTEMP S.A.S.

**CUARTO:** Se resalta al Despacho que los certificados de existencia y Representación Legal fueron aportados por la misma apoderada del demandante como anexo a su demanda, y en el puede observarse de manera clara que la dirección de notificaciones judiciales es exclusivamente la siguiente:

199

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@coltemp.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 98 - 35  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : juridica@coltemp.com.co

**QUINTO:** Como si lo anterior no fuera poco, el apoderado del demandante como fundamento de su SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO radicada ante su Despacho el día 24 de abril de 2019, manifiesta **DESCONOCER LA DIRECCIÓN DE COLTEMP S.A.S** y esta circunstancia fue admitida por el DESPACHO al acceder a esta petición cuando la notificación no se surtió en debida forma y cuando a todas luces se evidencia un GRAVE ERROR en el proceso de notificación que se adelantó respecto a mi representada.

**SEXTO:** Pero pese a lo anterior, EL DESPACHO posteriormente en AUTO de fecha 30 de abril de 2019, indica que **de acuerdo al art 29 del CPL y según lo manifestado por la apoderada del demandante procede a emplazar a mi representada**, incurriendo en un grave error tal como se evidencia en lo expuesto en este incidente de nulidad.

**SEPTIMO:** De otro lado el **Art. 29 CP del T y SS:**

*"Cuando el demandante manifieste bajo juramento que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de haberse designado curador":*

De lo anterior se colige que aún cuando el apoderado del demandante manifiesta bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO, DESCONOCER la dirección de notificaciones de COLTEMP S.A.S, lo cual **NO ES CIERTO** y deben aplicarse las consecuencias que la ley penal impone para ello, porque no solo **NO LA DESCONOCE**, sino que el proceso de notificaciones se realizó a una DIRECCIÓN INEXISTENTE Y QUE NO CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, ERROR DEL CUAL EL DESPACHO TAMPOCO SE PERCATÓ PUES DIO POR REALIZADO EL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES CUANDO NO



SE HIZO DE MANERA CORRECTA Y ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO A MI REPRESENTADA.

OCTAVO: De todo lo anterior se concluye sin lugar a dudas que mi representada NO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA, que se nos HA VULNERADO NUESTRO DERECHO A LA DEFENSA, que el apoderado del demandante ENVÍO LOS CITATORIOS A UNA DIRECCIÓN INEXISTENTE y QUE NO CORRESPONDE A LA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DE COLTEMP S.A.S, que de haberlo hecho a la dirección contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se hubiera procedido en legal forma.

DECIMO SEGUNDO: Finalmente se aclara al Despacho que de este proceso fuimos enterados a raíz de un contrato suscrito con la empresa LITIGANDO para vigilancia de procesos judiciales quien lo identificó y nos remitió la información correspondiente solo hasta este momento, cuando el proceso YA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE NOTIFICACIONES DEL CUARADOR AD-LITEM.

IV. PETICIÓN

PRIMERO: Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho anteriormente expuestos, solicito al Despacho SE DECLARE LA NULIDAD de cualquier actuación que haya derivado en el desconocimiento de los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, de mi representada imposibilitándose con ello su derecho a la defensa. En conclusión: No puede constatarse en el expediente que se surtiera todo lo que ordena el Art. 29 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y tampoco lo ordenado en el Art. 291 del Código General del Proceso, PUES COMO YA QUEDÓ DEMOSTRADO MI REPRESENTADA NO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

SEGUNDO: Por todo lo anterior SE SOLICITA al Despacho DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde las NOTIFICACIONES y no solo se permita a mi representada hacer uso de su DERECHO A LA DEFENSA, sino que además se requiera al apoderado del demandante para que realice el trámite de notificaciones dando cumplimiento a los parámetros de Ley para que no se sigan presentando estos yerros procesales.

**TERCERO:** Ordenar que una vez ejecutoriada la providencia que declara la nulidad impetrada, como representante de la accionada se le notifique a COLTEMP S.A.S en debida forma el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y se le conceda la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción contestando la demanda presentando y solicitando las pruebas correspondientes tal como lo dispone la normatividad que regula la materia.

**CUARTO:** Evidenciado que BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO el apoderado del demandante realizó una manifestación que NO ES CIERTA al indicar que DESCONOCE el domicilio del demandado, dejo a consideración del DESPACHO compulsar copias a la FISCALÍA para el trámite correspondiente.

**V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Arts. 4º, 29 y 228 de la Constitución Política, Art. 31 de la Ley 712 de 2001 y art. 140 del C.P.C. aplicable por analogía al procedimiento laboral por remisión expresa del Art. 145 Corte Constitucional, sentencias T-011/92, T-013/92, T-438/92, T-442/92, T-445/92, T463/92, T-671/92, T-474/92, T-476/92, T-482/92, T490/92, T-492/92, T-493/92, T-500/92, T-541/92, T-572/92, T-576/92, T-581/92, T-584/92, C-599/92, C-019/93, T-051/93, C-053/93, T-109/93, T-158/93, T-162/93, T-187/93, T-247/93, T-272/93, C-275/93, C-345/93, T-351/93, T-375/93, C-412/93, T-414/93, T-420/93, C-429/93, T-438/93, T-451/93, T-482/93, T-508/93, T-538/93, T-043/94, T-082/94, T-097/94, T-142/94, T-269/94, T-303/94, T-343/94, T-346/94, T-402/94, T-570/94, T-037/95, T-091/95, T-099/95, T-132/ 95, T-185/95, T-197/95, T-212/95, T-233/95, C-259/95, T-269/95, T-272/95, T-348/95, C-218/96, todas relativas al Derecho Constitucional Fundamental al Debido Proceso.

**VI. PRUEBAS**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de COLTEMP S.A.S donde se establece la dirección de notificaciones judiciales en la ciudad de BOGOTA D.C. (CRA 13 # 98-35).

**VII. NOTIFICACIONES**

Mi representada las recibirá en la CRA 13 # 98-35 en la ciudad de Bogotá D.C.

202

Correo electrónico: juridica@coltemp.com.co

El suscrito en la misma dirección de mi representada.

Del Señor Juez

Gloria Maria Londoño Quintero

GLORIA MARIA LONDOÑO QUINTERO  
Representante Legal Judicial  
COLTEMP S.A.S.

BOGOTÁ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJÓN - SUENA  
RECIBIDO  
Día: 17 DIC 2019  
Año: 4107



203



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141014A8DCD

17 de diciembre de 2019 Hora 16:29:30

AC19141014

Página: 1 de 4

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S  
Sigla : COLTEMP SAS  
N.I.T. : 830059650-3  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02167069 del 27 de diciembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 5,514,597,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 13 NO. 98 - 35  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: [juridica@coltemp.com.co](mailto:juridica@coltemp.com.co)

Dirección Comercial: CR 13 NO. 98 - 35  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: [contabilidad1@coltemp.com.co](mailto:contabilidad1@coltemp.com.co)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001223 de Notaría 33 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 1999, inscrita el 6 de julio de 1999 bajo el número 00686920 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S..

Certifica:

Que por Acta no. 34 de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2016, inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el número 02124219 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2077 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2005, inscrita el 13 de diciembre de 2005 bajo el número 1025832 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES LTDA. pero podrá girar bajo la sigla COLTEMP LTDA, por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SA COLTEMP S A, pero podrá girar bajo la sigla COLTEMP S A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 20 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421476 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SA COLTEMP S A, pero podrá girar bajo la sigla COLTEMP S A., por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A. COLTEMP S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 34 de la Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2016, inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el número 02124219 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A, por el de: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S y tendrá la sigla COLTEMP S.A.S

CERTIFICA:

Que por Acta No. 20 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de septiembre de 2010, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421476 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Itagüí.

CERTIFICA:

Que Por Acta No. 23 de la Asamblea de Accionistas, del 13 de diciembre de 2011, inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538924 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Itagüí, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2077 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2005, inscrita el 13 de diciembre de 2005 bajo el número 1025832 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141014A8DCD

17 de diciembre de 2019 Hora 16:29:30

AC19141014

Página: 2 de 4

\*\*\*\*\*

COMPañIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES SA COLTEMP S A, pero podrá girar bajo la sigla COLTEMP S.A.

CERTIFICA:

Que Por Acta No. 20 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2010 bajo el número 01421476 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPañIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A. COLTEMP S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000579	2002/03/04	Notaría 33	2002/03/14	00818736
0002698	2004/12/28	Notaría 10	2005/01/18	00972584
0001914	2005/10/04	Notaría 10	2005/10/27	01018455
0002077	2005/10/26	Notaría 10	2005/12/13	01025832
20	2010/09/28	Asamblea de Accionist	2010/10/13	01421476
23	2011/12/13	Asamblea de Accionist	2011/12/27	01538924
26	2012/09/18	Asamblea de Accionist	2012/09/18	01667185
29	2013/08/27	Asamblea de Accionist	2013/09/09	01763527
34	2016/07/08	Asamblea de Accionist	2016/07/19	02124219
38	2017/02/24	Asamblea de Accionist	2017/03/06	02192648
61	2018/11/22	Accionista Único	2018/11/30	02399966
68	2019/05/24	Asamblea de Accionist	2019/05/24	02469696

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad COMPañIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. COLTEMP S.A.S., tiene como objeto social principal las siguientes actividades: A) El objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios de trabajo temporal a terceros beneficiarios para colaboración mediante el suministro de personas naturales cuando se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias, cuando se requiera remplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, para atender incremento en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías y en las estaciones de cosechas, así como desarrollar actividades relacionadas con la contratación de servicios con terceros



beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente, teniendo frente al beneficiario el carácter de empleador. B) Celebrar toda clase de contratos y actos lícitos relacionados con el desarrollo de su objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
7820 (Actividades De Agencias De Empleo Temporal)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$400,000,000.00
No. de acciones	: 40,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$200,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$200,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) representantes legales, quienes, al obrar individualmente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obligan a ésta. Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán dos (2) abogados designados como representantes legales judiciales por la asamblea de accionistas para este fin.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta n.º 37 de Asamblea de Accionistas del 2 de febrero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el número 02183105 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PINILLA ROCHA INGRID MARGARITA	C.C. 000000051740081
REPRESENTANTE LEGAL TENORIO CLEOFE PATRICIA	C.C. 000000051842679

Que por Acta n.º 38 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 6 de marzo de 2017 bajo el número 02192734 del libro

207



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141014A8DCD

17 de diciembre de 2019 Hora 16:29:30

AC19141014

Página: 3 de 4

\*\*\*\*\*

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE legal para asuntos judiciales	
GONZALEZ PAEZ CAMILO ANDRES	C.C. 000000080194431
Que por Acta no. 42 de Asamblea de Accionistas del 11 de septiembre de 2017, inscrita el 19 de septiembre de 2017 bajo el número 02260361 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
— REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
LONDOÑO QUINTERO GLORIA MARIA	C.C. 000000042793527

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones, atribuciones y obligaciones de los representantes legales, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la asamblea general; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la asamblea de accionistas para: celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de cien salarios mínimos mensuales legales colombianos (100 smlmv); otorgar poderes especiales para atender procesos o asuntos cuya cuantía cierta o probable supere los cien salarios mínimos mensuales legales colombianos (100 smlmv); celebrar actos o contratos en donde el patrimonio de la sociedad se establezca como garantía de una obligación u obligaciones propias, de un tercero o de una sociedad. celebrar por medio de cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad para el beneficio de terceros. otorgar poderes de carácter general a nombre de la sociedad. obtener, por si o por interpuesta persona, bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. 6. Convocar a la asamblea general de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la asamblea general los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás

208

documentos anexos exigidos por la ley; 9. Preparar los presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la asamblea de accionistas; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la asamblea de accionistas sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas, cuando esta se lo solicite; 12. Otorgar poderes especiales, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 13. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 14. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la ley; transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y a arbitramentos; 15. Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero que no exceda la cuantía para la cual se necesita autorización de la asamblea de accionistas; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos cartas de porte, facturas cambiarlas, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones. 16. Adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 17. Recibir bienes bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero. 18. Suscribir contratos de trabajo. 19. Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo: Todos los representantes legales tendrán las mismas facultades y limitaciones. Facultades de los representantes legales judiciales: La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La asamblea de accionistas podrá limitarla representación de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el número 01424728 del

209



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19141014A8DCD

17 de diciembre de 2019 Hora 16:29:30

AC19141014

Página: 4 de 4

\*\*\*\*\*

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BENAVIDES CASTRO DAVID	C.C. 000000003010695
REVISOR FISCAL SUPLENTE MEDINA GIL MARTHA CONSUELO	C.C. 000000035414642

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 27 de diciembre de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \*\*\*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*

\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constantino P. A.*